



Interlocutorio	859
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00161 00
Proceso	Verbal- Restitución de inmueble
Demandante (s)	Inverllanos S.A
Demandado (s)	Canelo regalos y tarjetas S.A.S
Asunto	Admite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintitrés (23) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Al cumplirse con los requisitos formales exigidos en los artículos 82 y 384 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda presentada por Inverllanos S.A contra Canelo Regalos y Tarjetas S.A.S.

Segundo: Notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Tercero: Advertir a la parte demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con veinte (20) días para formular excepciones de mérito -artículo 369 C.G.P.-.

Cuarto: Reconocer personería para representar a la parte demandante, a la abogada Carolina Gutiérrez Urrego con T.P. 199.334 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
05

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fb7924edd0e3b327f12c0a4b290269edde11232647cb5108e20674776234668**

Documento generado en 23/06/2023 02:37:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>